LA DELINCUENCIA JUVENIL EN ESPAÑA: UN ANALISIS ESTADISTICO

JUAN LUIS PEREZ MARTIN

Comandante de la Guardia Civil Licenciado en Derecho L primer problema que se nos presenta a la hora de abordar el estudio de la delincuencia juvenil en España es la delimitación del propio concepto. Por lo que respecta al presente estudio lo limitaremos al fenómeno conocido, a través de las detenciones practicadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En cuanto a la calificación juvenil, utilizaremos un concepto más extenso que el que se define en el artículo 1.4 (1) de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM), ya que en ésta se reserva la denominación de joven para aquellas personas de edades comprendidas entre los 18 y los 20 años, ambos incluidos, a los que les puede ser de aplicación la mencionada ley, en las circunstancias determinadas en el artículo 4.2 (2).

Por tanto, consideraremos delincuencia juvenil a los detenidos hasta los 21 años, distinguiendo a los jóvenes y a los menores, y dentro de estos, a los menores de 14 años y los comprendidos entre esta edad y los 18 años, dado que a los primeros no se les aplica la ley de responsabilidad penal del menor, sino solamente son objeto de protección.

Los datos analizados para el presente estudio has sido extraídos del Programa Estadístico de Seguridad del Ministerio del Interior, regulado por orden comunicada de 27 de febrero de 1985, en la que se aprueba dicho programa. En esta orden se establece que la ejecución de este programa estadístico le corresponde a la Secretaría de Estado de Seguridad, a través del Gabinete de Coordinación y Estudios.

Antes de entrar en el análisis de estos datos vamos a detenernos en pormenorizar en los conceptos que se recogen en dicho programa. Como ya se indicó, la información que se obtiene y que da lugar a la información sobre delincuencia juvenil procede de la recogida de datos de los diversas detenciones que practican las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en particular el Cuerpo Nacional de Policía, la Guardia Civil y la Ertzaintza.

La información que se recoge y que es de interés para construir el concepto de delincuencia juvenil es la referida a:

- Tipo de hecho: La tipificación de los hechos imputados al detenido se realiza por el funcionario policial que lleva a cabo la detención, de acuerdo con los tipos estadísticos y por lo tanto es un concepto subjetivo. El Programa Estadístico de Seguridad contempla 113 delitos y 28 faltas, por lo que el grado de detalle del mismo es muy completo.
- Fecha de nacimiento: Se consigna la del detenido. En caso de no conocerse la fecha exacta, se señala el año aproximado de nacimiento, siendo obligatoria su consignación. A partir de este dato y comparándolo con la fecha de instrucción de las diligencias, es posible determinar la edad del detenido. Los datos que se reflejan en el Programa Estadístico de Seguridad se refiere a años completos, y debido a los errores de mecanización, para el presente estudio, se han despreciado todas aquellas edades inferiores a 8 y superiores a 85 años. Este tipo de datos marginales supusieron durante los años 1997-2000 el 0,54 por 100, por lo que podemos considerarlo despreciables a efectos estadísticos.
- Nacionalidad: Se consigna el país de nacimiento y en el caso de detenidos españoles se recoge la provincia de residencia.
- Sexo.
- Naturaleza del lugar: Este concepto se obtiene de la información recogida sobre el hecho imputado al detenido, señalandose la naturaleza del lugar en que se perpetró el mismo. El programa discrimina entre 62 lugares distintos, agrupados en cuatro categorías: espacios abiertos, locales, transportes y viviendas. El apartado "vía pública" se reserva para aquellos

casos en los que el tipo de hecho tenga lugar en la misma, sin que concurra otro lugar mas específico, como cabina telefónica, aparcamiento o los señalados en el apartado de transportes (aeropuerto, autobús, etc.). En el caso de sustracción en el interior de vehículo, aunque se encuentre aparcado en la vía pública o cualquier otro estacionamiento (garaies. aparcamientos, etc.), se entenderá que la naturaleza del lugar es el vehículo particular y por el contrario, si la sustracción es del propio vehículo, la naturaleza del lugar será donde efectivamente el vehículo estuviese aparcado (garaje, aparcamiento, estación de ferrocarril, etc.).

- Consumo de alcohol: Se puede distinguir entre tres tipos de consumo: esporádico, habitual o alcoholizado; así como recoger el no consumo o la posibilidad de que se desconozca este tipo de información.
- Consumo de drogas: En cuanto al consumo de drogas, la información que se recoge es más extensa que en el caso del alcohol. Por una parte, se recoge el tipo de drogas que consume, contemplandose el multiconsumo de un mismo detenido. Los tipos de drogas susceptibles de mecanizar son: heroina, cocaina, hachis, psicotrópicos y otras. Asimismo, se puede contemplar el caso de no consumo o el desconocimiento en los hábitos del detenido. Pero, aparte de del tipo de droga, también se recoge la frecuencia de consumo (inicial, ocasional o habitual) y el tiempo, en años y meses, que lleva consumiendo.
- Antecedentes: Con este apartado podemos obtener información sobre los antecedentes del detenido, que normalmente se refieren a las detenciones policiales anteriores y a los antecedentes penitenciarios; pero que, en el caso de los menores y jóvenes, también contempla las estancias en establecimientos tutelares o centros de desintoxicación.
- Situación laboral: Bajo este concepto se recoge principalmente la situación de estudiantes, activo o parado del joven o menor.
- Nivel educativo: El Programa distingue entre analfabeto, conocimiento básicos de

lectura y escritura, educación primaria, secundaria, bachillerato, diplomado o estudios superiores.

ANALISIS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL (1997-2000)

A continuación vamos a efectuar un análisis de la delincuencia juvenil referido a los años 1997 al 2000, ya que desde durante este período los tipos penales han permanecido invariables y la nueva LORPM no ha entrado en vigor hasta iniciarse el año 2001.

La primera conclusión a la que podemos llegar observando la evolución de los detenidos por infracciones penales durante los cuatro últimos años es que se ha producido un aumento de la que hemos definido anteriormente como delincuencia juvenil (Gráfico 1). Como se puede ver en el mismo, si distribuimos el número total de detenidos en cuartiles, las edades que resultan son 21, 27 y 35 años aproximadamente; es decir, la mitad de los detenidos son personas de edad inferior a los 27 años.

Si profundizamos en el estudio de la delincuencia juvenil, podemos constatar que se ha ido produciendo un aumento sostenido año a año, y que el peso específico de los jóvenes de 17 a 20 años es prácticamente el mismo durante el período de tiempo estudiado (Gráfico 2).

Si esta misma distribución por edades de los detenidos la estudiamos por tipos delictivos, podemos observar que la tendencia varía considerablemente dependiendo de los tipos de hechos considerados. Así, en los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico (Gráfico 3), y dentro de la delincuencia juvenil, son los menores de 16 a 18 años a los que más se les detiene, disminuyendo a medida que aumenta la edad. Pero por el contrario, en los delitos contra las personas y contra la seguridad colectiva (Gráficos 4 y 5), a mayor edad mayor incidencia en este tipo de hechos.

Si estudiamos la evolución del peso especifico de los detenidos menores, jóvenes y adultos a lo largo de los últimos cuatro años podemos constatar igualmente el fenómeno antes señalado, pero concentrado en los menores de 18 años, en los que hemos pasado de un 8,6 por 100 en el año 1997, a un 11,2 por 100 en el 2000, lo que supone un aumento considerable (Gráfico 6).

Esta distribución del peso entre las edades, varia igualmente si analizamos los tipos penales. En una primera aproximación por grupos penales (Gráfico 7), vemos que en los delitos contra la seguridad colectiva o de falsedades. la mayor proporción de detenidos son adultos, el 89 por 100, mientras que la delincuencia juvenil supone un 11 por 100. Sin embargo, en las infracciones penales contra la propiedad, que suponen la mayor parte de las cometidas, el peso de la delincuencia juvenil aumenta hasta un 30 por 100, destacando el 16 por 100 de la delincuencia protagonizada por menores de 18 años. En cuanto a las infracciones penales contra las personas, el peso de la delincuencia iuvenil va disminuyendo, así como en las infracciones contra la libertad e indemnidad sexual.

En el gráfico 8 se intenta plasmar el peso que cada grupo de tipos delictivos tiene según la edad del delincuente juvenil, distinguiendo entre jóvenes, menores y aquellos otros a los que por tener menos de 14 no les será de aplicación la LORPM en cuanto a la responsabilidad penal.

Podemos observar que a menor edad del delincuente, más peso tienen los hechos delictivos contra el patrimonio y el orden socioeconómico; la misma tendencia se aprecia en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Por el contrario, a mayor edad más delitos contra la seguridad colectiva, principalmente delitos contra la seguridad del tráfico, y contra las personas, en este caso de lesiones.

En los gráficos 9, 10 y 11 se ha reflejado el tanto por ciento que suponen los detenidos adultos, jóvenes y menores en cada una de las provincias españolas. Como se puede observar, el Programa Estadistico de Seguridad actualmente no dispone de información referida a los detenidos que han llevado a cabo los Mozos de Escuadra en las provincias de Girona y Lleida.

Es de destacar que las provincias con más delincuencia relativa de menores no coinciden exactamente con las de más peso de la delincuencia de jóvenes, circunstancia que a priori podríamos considerarla, como mínimo, de curiosa.

Como se indicó al principio del estudio, el Programa Estadístico de Seguridad recoge entre otras, información sobre el lugar de comisión del hecho delictivo. En el gráfico 12 se refleja la proporción de cada lugar, destacando que más de la mitad de los hechos tienen lugar en espacios abiertos, y a continuación en locales, transportes e interior de la vivienda. Grosso modo parece que no existe relación entre el lugar de comisión y el grupo de edad de los menores o jóvenes, ya que los pesos relativos son prácticamente iguales.

Dentro de los espacios abiertos, el lugar más común de comisión del hecho es el de vía pública (88,6 por 100), con las particularidades descritas al principio del estudio, seguido de los parques (2,5 por 100) y otros espacios abiertos; y en cuanto a los locales, transportes y viviendas, los más corrientes son los establecimientos comerciales (35,5 por 100) y de hostelería (20,5 por 100), vehículos particulares (77,9 por 100) y domicilios particulares (65,9 por 100), respectivamente.

Otro circunstancia que podemos analizar con los datos proporcionados por el programa son los medios utilizados para cometer la infracción penal. Como se aprecia en el gráfico 13, una gran proporción de la información que se recoge se agrupa en un apartado denominado otros medios, con lo que no es posible establecer conclusiones al respecto, pero sin embargo si podemos constatar, que a mayor edad menos utilización de la violencia física y por el contario mayor utilización de armas de fuego, ya sean largas, cortas o recortadas.

Otra referencia que nos proporciona el programa es el de los antecedentes de los detenidos. La principal dificultad que se nos plantea a la hora de analizar los resultados del programa es que los datos contenidos en el mismo no son personales y por tanto, en principio, se reflejan el número de detenciones y no de detenidos. Es decir, una persona que durante un año se le haya detenido varias veces, figurará en el programa tantas veces como detenciones se le hayan practicado, y sin embargo se tratará de un solo individuo. Para evitar este problema se ha realizado un estudio de la reincidencia solventando esta dificultad mediante técnicas informáticas resultando los datos que se reflejan en el gráfico 14.

Como se aprecia en el gráfico, la reincidencia varía según se considere el total de detenidos o se profundice por tipos penales. La mayor reincidencia se produce en los delitos contra el patrimonio y además se va acumulando proporcionalmente con el aumento de la edad, lo que nos induce a pensar que no se está produciendo una reinserción de los delincuentes, ya que cuando son puestos en libertad vuelven a reincidir.

En el gráfico 15 se refleja el consumo de alcohol por parte de los menores y jóvenes detenidos. El nivel de desconocimiento de información es muy alto, en torno al 70 por 100, y sólo podemos afirmar que a mayor edad mayor consumo de alcohol.

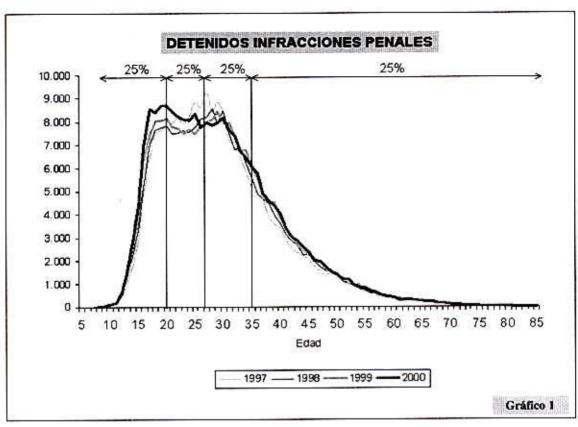
Por último, en los gráficos 16 y 17 se refleja la proporción de hombres y mujeres, y de extranjeros y españoles dentro de la delincuencia juvenil, apreciándose en ambos que a mayor edad mayor proporción de mujeres y extranjeros detenidos por infracciones penales.

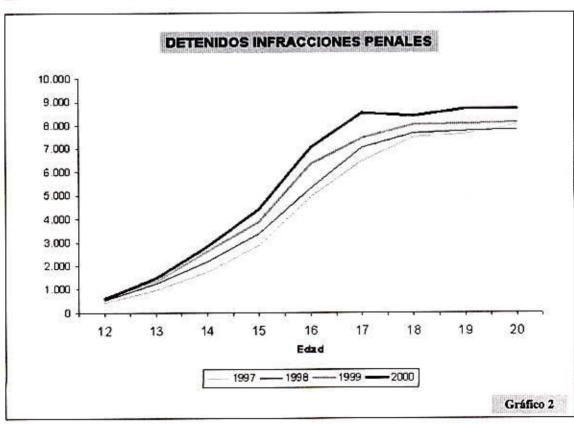
NOTAS

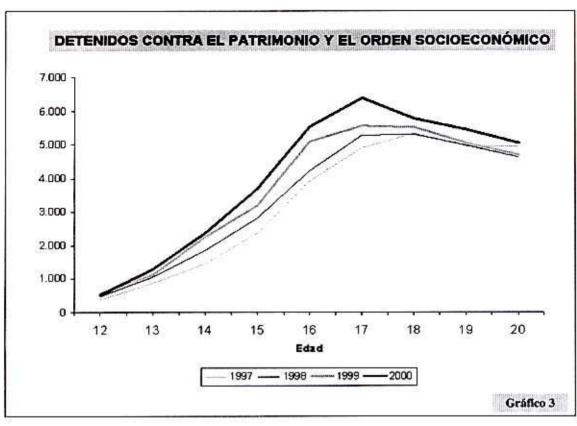
(1) Art. 1.4. LORPM. "Al efecto de designar a las personas a quienes se aplica esta Ley, en el articulado de la misma se utiliza el término menores para referirse a las que no han cumplido dieciocho años, y el de jóvenes para referirse a las mayores de dicha edad."

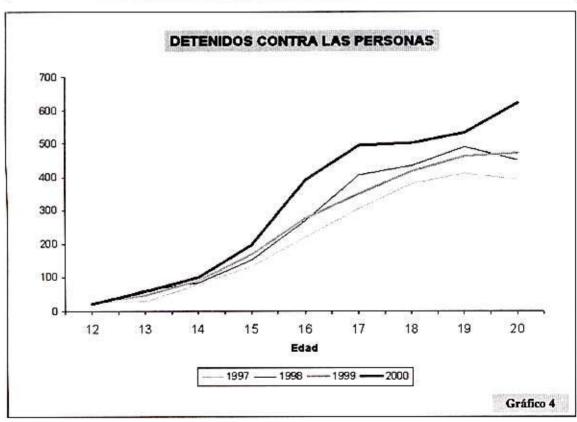
(2) Art. 4.2. LORPM. "Serán condiciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior las siguientes:

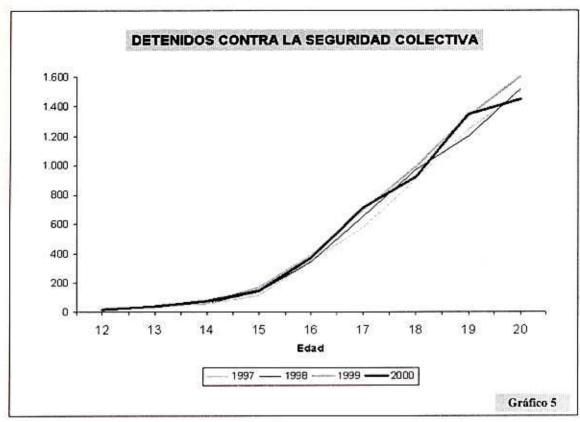
- Que el imputado hubiere cometido una falta, o un delito menos grave sin violencia o intimidación en las personas ni grave peligro para la vida o la integridad física de las mismas, tipificados en el Código Penal o en las leyes penales especiales.
- Que no haya sido condenado en sentencia firme por hechos delictivos cometidos una vez cumplidos los dieciocho años. A tal efecto no
 se tendrán en cuenta las anteriores condenas por delitos o faltas
 imprudentes ni los antecedentes penales que hayan sido cancelados,
 o que debieran serlo con arreglo a lo dispuesto en el antículo 136 del
 Código Penal.
- Que las circunstancias personales del imputado y su grado de madurez aconsejen la aplicación de la presente Ley, especialmente cuando así lo haya recomendado el equipo técnico en su informe,"



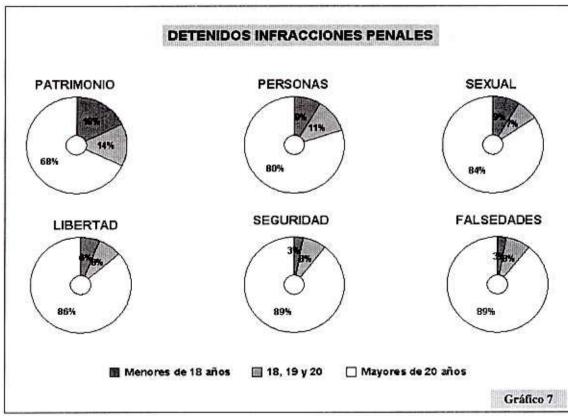


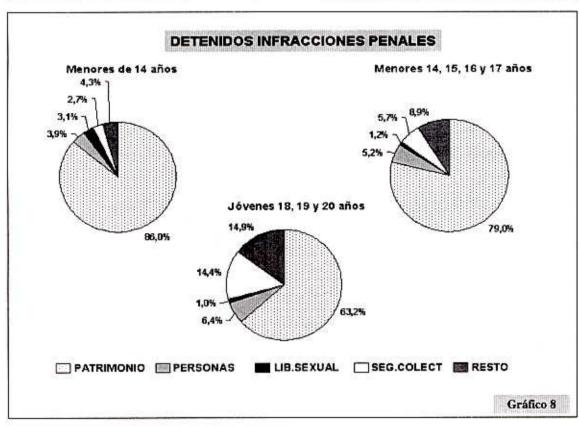








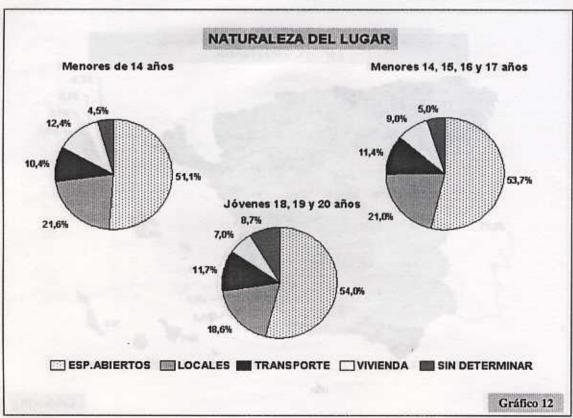


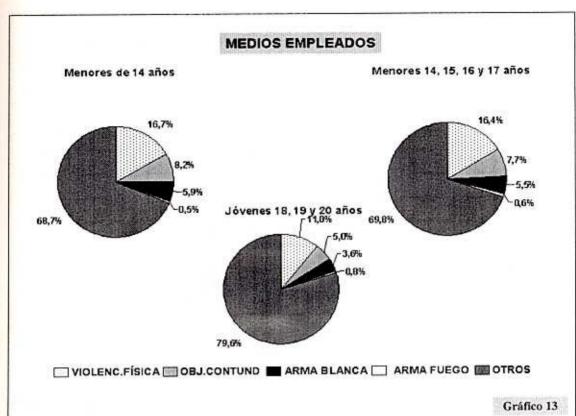


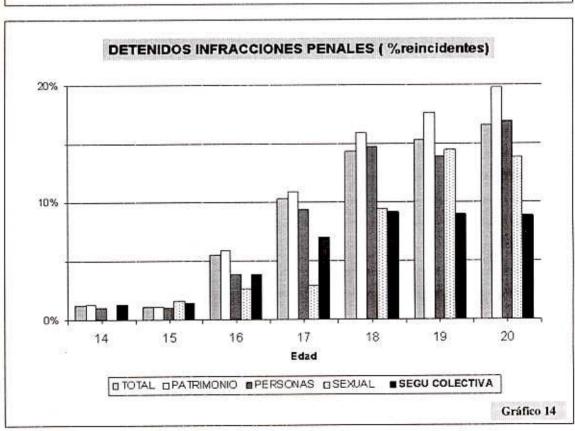


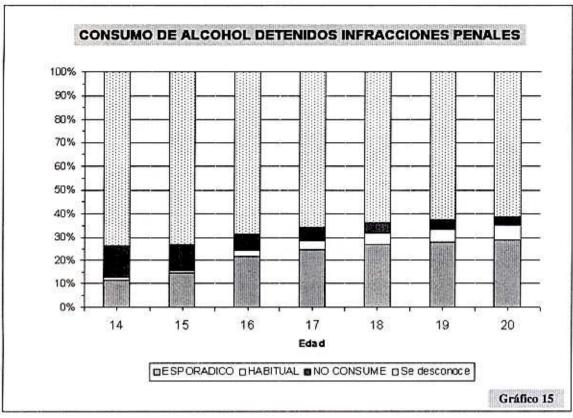


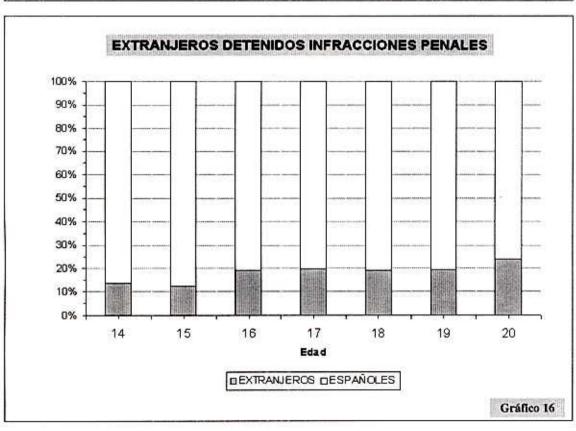


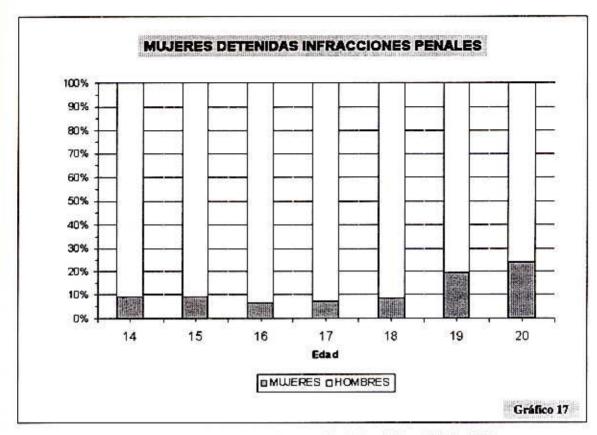












Elaboración de los gráficos es propia sobre datos del Programa Estadístico de Seguridad. Año 2000.